



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua”

3

H. CONGRESO DEL ESTADO

PRESENTE.-

Quienes suscribe en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, e integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como en los artículos 115 y 116 fracción II inciso a) del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, nos permitimos presentar **RESERVA** respecto del Dictamen de la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSOS PRECEPTOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, LEY ESTATAL DE DERECHOS DE CHIHUAHUA, LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SUS MUNICIPIOS**, con fundamento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La proporcionalidad y equidad en materia de derechos por servicios debe atender a un razonable equilibrio entre la cuota y la prestación del servicio, esto es, debe tenerse en cuenta ordinariamente el costo que para el Estado tenga la ejecución del servicio, debiendo otorgarse el mismo trato fiscal a los que reciben igual servicio.

Actualmente, el vigente artículo 208 de la Ley Estatal de Derechos del Estado, establece un monto a pagar anualmente por el derecho de control vehicular de



20.0849 UMAs, equivalente en este año de 2025 a \$2,272.40 (dos mil doscientos setenta y dos pesos 40/100 M.N.).

Los ingresos que se reciben por el pago de tal derecho se refieren a las facultades establecidas en los artículos 19 fracción V, 24 fracción I, 33, 34, 35 fracción X, 36 fracción IV, y 66, todos de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Chihuahua, que en síntesis consisten en la integración del Sistema Estatal de Seguridad Pública, así como el Sistema Estatal de Movilidad y Seguridad Vial, los cuales alimentan un Registro Estatal que recopila la información relativa al control de vehículos y sus conductores. De acuerdo al artículo 162 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, dicha función está atribuida al Departamento de Registro de Información de Seguridad, dependiente del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Sin embargo, salta a la vista que no existe un razonable equilibrio entre la cuota del derecho de control vehicular y la prestación del servicio correspondiente, esto es, no se tiene en cuenta el costo real que para el Estado tiene ordinariamente la administración del citado registro, toda vez que de acuerdo al punto 4.3.10.1.1. en el rubro de Derechos, se proyecta ingresar para el ejercicio fiscal 2026, por el concepto que nos ocupa, la cantidad de \$3,427,922,132.00 (tres mil cuatrocientos veintisiete millones novecientos veintidós mil ciento treinta y dos pesos 00/100 M.N.), monto que a todas luces excede de manera exorbitante el costo de los recursos humanos, financieros y patrimoniales que, en los hechos, se aplican a la administración de ese Registro Estatal.

Fue por lo anterior que la fracción parlamentaria de MORENA presentó en fecha reciente iniciativa de decreto con la finalidad de disminuir la cuota del derecho de control vehicular a 8.00 UMAs, es decir, a la fecha, \$905.12 (novecientos cinco

pesos 12/00 M.N.), de manera que existiera un razonable equilibrio entre la cuota del derecho de control vehicular y la prestación del servicio correspondiente.

No obstante la iniciativa de decreto para reformar varias leyes fiscales, entre las que se encuentra la Ley Estatal de Derechos del Estado, no toman en consideración lo antes relatado.

Es por lo anteriormente expuesto, que se propone la siguiente:

RESERVA

ÚNICO. - Que, en todo caso, sea reformado el artículo 208 de la Ley Estatal de Derechos del Estado, a fin de que se establezca una cuota del derecho de control vehicular equivalente a 8.00 UMAS, es decir, a la fecha, \$905.12 (novecientos cinco pesos 12/00 M.N.)

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túnese a la Secretaría de Asuntos Legislativos, para que elabore la minuta en los términos correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, el día 16 del mes de diciembre de 2025.

Diputada Leticia Ortega Márquez.





“2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua”

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA